

ORDENANZA Nº: 3360/08.-

Ramallo, 8 de abril de 2008

VISTO:

Que la situación salarial del personal municipal se ha visto seriamente deteriorada por diversas situaciones críticas de índole económica;

Que es necesario mejorar esta situación para recomponer el salario real de los empleados municipales;

Que en ciertos casos surge del estudio de los recibos de haberes que algunas bonificaciones son superiores al sueldo básico y que esto motiva el estudio de esta situación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ir normalizando diversas situaciones que habían surgido de crisis anteriores que motivaron a bonificaciones por sumas fijas a todo el plantel municipal;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo necesario;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese para el personal municipal las categorías salariales que a ----- continuación se detallan, a partir del 1º de enero de 2008, la que como **Anexo I** forma parte integral de la presente; correspondiéndole a cada una de las mencionadas categorías la cantidad de módulos que en cada caso se indica, los que multiplicados por el valor unitario que se determine darán como resultado el sueldo básico de cada agente municipal.-----

ARTÍCULO 2º) La nueva escala salarial expresada en el Artículo 1º que figura como ----- **Anexo I** de la presente absorbe la bonificación remunerativa de **PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520.-)** y **PESOS DOSCIENTOS SETENTA y CINCO (\$ 275.-)**, según corresponda, establecidas en las Ordenanzas respectivas (Código Salarial 010). Por lo expuesto a través de esta Ordenanza se derogan todas las normas que en general o en especial se opongan a la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Derógase el Artículo 21º de la Ordenanza Nº 850/90.-----

ARTÍCULO 4º) Fíjase en **PESOS TRES c/85/100 (\$ 3,85)** valor del Módulo Salarial el cual ----- a partir del 1º de enero de 2008. Y determinará el Salario Básico del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 5º) Manténgase la suma de **PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110.-)**, a partir del 1º de ----- enero de 2008 la Bonificación Remunerativa (Código Salarial 007), creada mediante Ordenanza 2315/03 en su Artículo 3º).-----

ARTÍCULO 6º) Ratifícase el Complemento Remunerativo equivalente al **OCHO POR ----- CIENTO (8%)** del sueldo básico de cada categoría, tal cual lo prescribe el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 838/90.-----

ARTÍCULO 7º) Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3215/03, sólo en la cantidad ----- de módulos para el Administrativo de la Clase V que será igual a 200.-----

ARTÍCULO 8º) Autorízase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a ----- realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de dar fiel cumplimiento a lo normado en la presente.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE
2008.-----

ANEXO I – Ordenanza N° 3360/08
SUELDO BÁSICO DESDE ENERO 2008 – VALOR DEL MÓDULO 3,85

CAT.	Módulos	JERÁRQUICO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIO	
25	651	DIRECTOR A						
24	571	DIRECTOR B						
23	501	JEFE DPTO. A						
22	466	JEFE DPTO. B						
21	426	PROFESIONAL	I					
20	396	JEFE DIVIS. A	II A					
19	366	JEFE DIVIS. B	III					
18	351	PEON V	IV	I				
17	336		V 1	II A				I
16	331		VI	III				II A
15	326			IV	III	II A	I	
14	321			V 1	IV	III	II A	
13	316			VI	V 1	IV	III	
12	311			VII	VI	V 1	IV	
11	306			VIII 2	VII	VI	V 1	
10	301			IX	VIII 2	VII	VI	
9	296			X	IX	VIII 2	VII	
8	291			XI 3	X	IX	VIII 2	
7	286			XII	XI 3	X	IX	
6	281			XIII 4	XII	XI 3	X	
5	276			XIV	XIII 4	XII	XI 3	
4	271				XIV	XIII	XII	
3	266					XIV 4	XIII	
2	256					XV	XIV 4	
1	251					XVI 5	XV	